

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1384 *ORDEN 906/2009, de 7 de abril, por la que se hace pública la convocatoria para el ejercicio 2009 de las ayudas para la renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola, reguladas en el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre.*

El Parque Nacional de Maquinaria Agrícola se encuentra notablemente envejecido, lo que se traduce en la existencia de numerosos tractores y máquinas automotrices cuya ergonomía y seguridad en las condiciones de trabajo hacen necesario sustituirlos por otros de más moderna tecnología. Esta misma situación también tiene lugar en la Comunidad de Madrid, donde cerca de 7.000 tractores y máquinas automotrices de un total de 12.000 tienen más de quince años.

Además, el Protocolo de Kyoto obliga a establecer una serie de medidas encaminadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, entre los que se encuentran los emitidos por los motores de los tractores y máquinas automotrices, y que son mucho mayores en los modelos antiguos que en los equipados con motores de nuevo diseño.

Asimismo, con objeto de aplicar el Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2007, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 23 de noviembre de 2003, fue establecido el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Tractores.

Los resultados de esta línea de ayudas han sido inferiores a las previsiones, habiéndose determinado que el principal motivo radica en el importe de las ayudas, que no compete con el precio de mercado de los tractores usados. Ante esta situación y con la necesidad de cumplir los objetivos de mejorar la eficiencia energética para conseguir la cuota de ahorro de carburantes asignada al sector agrario, así como la de reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera y la de rebajar los índices de siniestralidad en las actividades agrícola y forestal, requiere que se establezca un nuevo plan de renovación, en sustitución del establecido por el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación aprobó por el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, un régimen de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola. Este Real Decreto ha sido modificado en alguno de sus artículos por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero, ya que en la aplicación de esta línea de ayudas durante el año 2008 se han detectado determinadas anomalías que es preciso corregir para adecuar la línea a la consecución de los objetivos previstos, sin que ello represente un desajuste con las previsiones presupuestarias, para lo cual se ha establecido un máximo de ayuda por beneficiario y año, se garantiza que los equipos a achatarra estén actualmente en uso y no de abandono y sus titulares durante el último año coincidan con los solicitantes de la ayuda.

Este Real Decreto se dicta con el carácter de normativa básica al amparo del artículo 149.1.13.^a de la Constitución. La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4 de la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene competencias en la materia, de acuerdo con el Decreto 7/2007, de 20 junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, y por el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid,

y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

Primero

Objeto de la Orden

1. El objeto de la presente Orden es la realización de la convocatoria para el ejercicio 2009 de las ayudas previstas en el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 10 de enero de 2007, modificado en alguno de sus artículos por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de marzo de 2008), cuya finalidad es la concesión de ayudas destinadas a la renovación del Parque de Tractores y Máquinas Automotrices Agrícolas de la Comunidad de Madrid mediante el achatarraamiento de las unidades de estas máquinas más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas, que al estar equipados con modernas tecnologías mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto ambiental.

2. También se podrán destinar estas ayudas procedentes del achatarraamiento de tractores y máquinas automotrices a la adquisición de determinadas máquinas arrastradas o suspendidas, como:

- Sembradoras directas.
- Cisternas para purines y esparcidores de fertilizantes sólidos, equipados en ambos casos con dispositivos de localización.
- Abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios que posibiliten una correcta distribución, mediante acreditación de una estación de ensayos específica para estos tipos de máquinas.

Segundo

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, de acuerdo al plazo máximo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, se podrán presentar en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director General de Medio Ambiente, conforme al modelo de instancia que se adjunta en el Anexo I. Podrán presentarse en el Registro de la citada Dirección General o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio Marco, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes pueden encontrarse en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org accediendo al enlace de servicios y trámites.

La documentación a presentar junto con la solicitud será presentada en original o copia compulsada, y tal y como establece el artículo 7 del Real Decreto 1539/2006, la siguiente:

- Nombre, dirección y requisitos reunidos por el solicitante de la ayuda, acreditada mediante la presentación de copia del DNI, fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante o representante, así como de la documentación acreditativa de la representación que, en su caso, ostenta.

Además, los requisitos a reunir por el solicitante se acreditarán mediante:

— De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá acreditarse estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y con la Seguridad Social. En concreto, deberá presentarse:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- Alta y último recibo del impuesto de actividades económicas, cuando legalmente sea exigible.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.

Respecto de los dos certificados que se solicitan, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión. En el caso de personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, estas quedarán exoneradas de la anterior acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera. Tal extremo quedará justificado en el expediente mediante certificación del Director General de Medio Ambiente.

- Declaración responsable del solicitante o representante alegando ante el órgano concedente de la subvención no estar incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable del solicitante o representante alegando ante el órgano concedente de la subvención de haber o no solicitado y/o concedido ayudas para la misma finalidad.

Al objeto de acreditar que son titulares de una explotación agraria, se podrá aportar certificado de estar inscrito en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en la rama agraria; última declaración de superficies de la PAC, o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la explotación agraria.

En el caso de personas jurídicas, además:

- Escritura de constitución o estatutos sociales donde figure que entre sus objetivos y fines se encuentra la actividad agraria y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente.
 - En el caso de cooperativas agrarias, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, cooperativa de trabajo asociado cuya actividad principal sea la agraria y Sociedades Agrarias de Transformación, únicamente se aportará certificado de estar inscritas en los Registros correspondientes.
- b) Ubicación y características de la explotación, especificando su superficie, los principales aprovechamientos y el parque de maquinaria existente, en su caso.
- c) En el caso de cooperativas u otras entidades, el justificante de estar inscritas en el Registro o Censo correspondiente.
- d) Marca, modelo, potencia en CV de los tractores y máquinas automotrices a achatar y año de la primera inscripción en el ROMA de cada unidad. Estas características se acreditarán mediante la presentación del certificado de alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) correspondiente, que acredite que el tractor o máquina automotriz para achatar estuvo inscrito en el ROMA bajo la titularidad del solicitante de la ayuda o de los socios de cooperativas o SAT. Aquellos tractores y máquinas automotrices inscritos en el ROMA de la Comunidad de Madrid quedarán exentos de aportar dicho certificado, cuya emisión corresponderá al propio ROMA de la Comunidad de Madrid una vez recibida la solicitud de ayuda. Además, deberá presentarse copia de la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos que acredite que el tractor está al corriente de la ITV o, en su defecto, informe técnico de la Dirección General de Medio Ambiente que justifique que es utilizable para determinadas labores agrícolas. Y, por último, documento que acredite la potencia homologada de los tractores y motocultores. Para el resto de máquinas automotrices, documento que acredite su potencia fiscal.
- e) Justificante acreditativo de la satisfacción de los requisitos especificados en el artículo 5.b) del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, que deberá acreditarse en la copia del

certificado exigido en el apartado anterior, de acuerdo con la modificación operada en el citado Real Decreto mediante el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero.

- f) Marca, modelo y precio neto, sin IVA, del nuevo tractor o máquina que se adquiera. En todo caso, se acompañará una factura proforma. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- g) Cuantía de la ayuda solicitada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, desglosada en los distintos conceptos.
- h) Con carácter específico y vinculado a la justificación del carácter de explotación prioritaria, deberá aportarse certificado de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Comunidad de Madrid. Este certificado deberá tener una antigüedad no superior a un año desde la fecha de la solicitud de ayuda. En caso contrario, se deberá aportar solicitud de inscripción o de renovación del mismo para que la Dirección General de Medio Ambiente, de oficio, incluya el mismo en el expediente.

Tercero

Beneficiarios. Requisitos y compromisos

La presente disposición se aplicará a las explotaciones agrarias que estén situadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuyos titulares cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, modificado por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola.

Cuarto

Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, de acuerdo con los artículos 5 y 6 del mismo, modificado por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola.

Quinto

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las solicitudes de ayudas previstas en el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, modificado por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero, se evaluarán de acuerdo a los criterios de valoración previstos en el artículo 7 del mismo.

Sexto

Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
2. El procedimiento de concesión de estas líneas de ayuda será el de concurrencia competitiva.
3. La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a propuesta del Director General de Medio Ambiente, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas. La Orden por la que se conceda la ayuda determinará su clase y cuantía, forma de pago, plazo máximo de realización de la adquisición de la maquinaria, que será antes del 10 de noviembre de 2009, requisitos exigibles para su percepción y compromisos que adquiere el beneficiario. Además, en la mencionada Orden se hará constar que la ayuda ha sido financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4. El plazo de resolución y notificación será de seis meses desde la convocatoria. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La resolución será notificada en la forma legalmente prevista en los artículos 57 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Financiación

La financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a las transferencias que a tal efecto se realicen por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, conforme dispone el artículo 9 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre.

Octavo

Cuantía, compatibilidad y límite de las ayudas

La cuantía, compatibilidad y límite de las ayudas serán las que se establecen en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, de acuerdo con las modificaciones previstas en el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola.

Noveno

Justificación y pago

1. De acuerdo con lo permitido y establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, el pago en firme de la subvención estará supeditado a que el beneficiario justifique la adquisición de la nueva maquinaria agrícola adquirida antes del 10 de noviembre de 2009.

2. El interesado aportará en el plazo establecido en el párrafo anterior la siguiente documentación justificativa:

Con carácter general, certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y con la Seguridad Social. En concreto, deberá presentarse:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- Alta y último recibo del impuesto de actividades económicas, cuando legalmente sea exigible.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.

Respecto de los dos certificados que se solicitan, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

En el caso de personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, estas quedarán exoneradas de la anterior acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por tratarse de ayudas concedidas a agricultores y ganaderos cuya finalidad sea la mejora agrícola o ganadera. Tal extremo quedará jus-

tificado en el expediente mediante certificación del Director General de Medio Ambiente.

3. Respecto al tractor o máquina nueva y según dispone el artículo 8 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, se deberá aportar documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber dado de baja los tractores y máquinas automotrices achataados en el ROMA donde estuviesen inscritos, conforme a lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 28 de mayo de 1987, sobre inscripción de máquinas agrícolas en los registros oficiales, y acompañar la documentación que acredite el cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 1539/2006.
- Haber dado de alta en el ROMA el nuevo tractor o máquina, conforme al apartado quinto de la citada Orden de 28 de mayo de 1987, y acompañar la factura de compra en la que deberán aparecer detallados los siguientes conceptos:
 - 1.º El precio de la tarifa del tractor o máquina adquiridos, con su equipamiento.
 - 2.º Los descuentos aplicados por la empresa vendedora, especificando los distintos conceptos y, en especial, el que se aplique por el achataamiento de los tractores o máquinas automotrices antiguos.
 - 3.º El precio neto sin IVA.

Décimo

Recursos y reclamaciones

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Compatibilidad de las ayudas con el Mercado Común

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, el pago de las ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino quedará condicionado a la decisión positiva de la Comisión Europea sobre su compatibilidad con el Mercado Común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Segunda

Vehículos históricos

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, en el supuesto de tractores de época o históricos de más de treinta años de antigüedad, con valor de colección o susceptibles de exposición en museos, podrá sustituirse su achataamiento por la entrega a una entidad o asociación que garantice su retirada de la actividad agraria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación normativa

Se faculta al Director General de Medio Ambiente para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

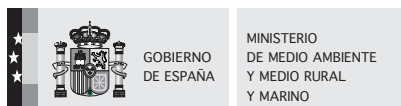
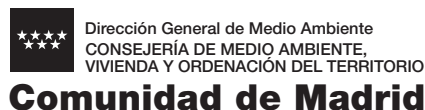
Segunda

Efectos de la Orden

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de abril de 2009.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 724/2009, de 3 de abril), el ilustrísimo señor Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van Halen Rodríguez.

ANEXO I.1



Nº EXPEDIENTE:

Registro de entrada
(A rellenar por la Administración)

SOLICITUD DE AYUDAS

Orden/....., de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula en la Comunidad de Madrid la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola.

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
	En su calidad de (Apoderado, Presidente...)		N.I.F. o C.I.F.

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA:.....

CÓD. BANCO COD. SUCURSAL CONTROL Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC. Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.

DATOS DEL SOLICITANTE	EXPLOTACIÓN AGRARIA SITA EN: PROVINCIA MUNICIPIO		
	TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:		
	SUPERFICIE TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN (ha)	SECANO	REGADÍO
	☐ PERSONA FÍSICA ☐ SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ☐ S.A.T. ☐ OTRA PERSONA JURÍDICA	EXPLOTACIÓN PRIORITARIA (SÍ - NO): JOVEN AGRICULTOR (SÍ - NO):	

SE COMPROMETE:

- No enajenar el tractor o máquina de nueva adquisición, salvo autorización de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para concesión y abono de las ayudas solicitadas.
- A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados.

En....., ade..... 200....

Fdo.:.....(Solicitante o representante legal en su caso)

- El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, desde la convocatoria de la ayuda. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.
- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), cuya finalidad es recoger los datos sobre vehículos agrícolas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdem), previéndose la cesión de tales datos al Ministerio y al Instituto de Estadística. El órgano responsable del fichero es el Director General de Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Ronda de Atocha, 17 (Subdirección General de Agricultura y Alimentación. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

ANEXO I.2



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO

Nº EXPEDIENTE:

Registro de entrada

(A rellenar por la Administración)

SOLICITUD DE AYUDAS

Orden/....., de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula en la Comunidad de Madrid la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola.

DATOS DEL TRACTOR O MÁQUINA A ACHATARRAR	TITULAR DEL TRACTOR O MÁQUINA AUTOMOTRIZ ANTIGUO:		N.I.F. o C.I.F.
	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	FECHA 1ª INSCRIPCIÓN EN EL ROMA:
POTENCIA HOMOLOGADA (C.V.)	SOLICITA CERTIFICADO DE LA D.G. DE MEDIO AMBIENTE CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 10.c) (SÍ-NO)		EL SOLICITANTE NO ES EL TITULAR (SÍ-NO)

DATOS DEL TRACTOR/ MÁQUINA NUEVO A ADQUIRIR	TITULAR DEL NUEVO TRACTOR O MÁQUINA:		N.I.F. o C.I.F.
	MARCA Y MODELO CONFORME FACTURA PROFORMA		FECHA 1ª INSCRIPCIÓN EN EL ROMA:
	POTENCIA HOMOLOGADA (C.V.)	SOLICITA CERTIFICADO DE LA D.G. DE MEDIO AMBIENTE CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 10.c) (SÍ-NO)	EL SOLICITANTE NO ES EL TITULAR (SÍ-NO)

En caso de que la solicitud sea denegada por falta de presupuesto, deseo que la misma sea considerada en la siguiente convocatoria de ayuda en iguales condiciones que el resto de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del punto duodécimo de la presente convocatoria.

(Rellene con SÍ o NO) ☐

En....., ade..... 200....

Fdo.:.....
(Solicitante o representante legal en su caso)

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**IMPRESO 1**

- TODOS LOS IMPRESOS IRÁN CUMPLIMENTADOS A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO EN LETRA MAYÚSCULA.
- SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS.

NIF-CIF

- Si es persona física se deberá poner el número correspondiente al DNI y en el apartado de la derecha, la letra correspondiente.
- Si es persona jurídica se deberá poner en el apartado de la izquierda la letra correspondiente, seguida del número.
- Si es entidad pública se colocarán las letras correspondientes en el apartado de la izquierda y de la derecha.

DATOS BANCARIOS

Se deberá cumplimentar correctamente el código del banco, sucursal, control y número de cuenta corriente.

SE PRESENTARÁ OBLIGATORIAMENTE UN CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA QUE ACREDITE LA TITULARIDAD Y CUENTA REFLEJADA EN LA SOLICITUD.

SOLO SE CUMPLIMENTARÁ UN IMPRESO POR SOLICITANTE

EL FORMULARIO DE LA SOLICITUD DEBERÁ IR FIRMADO POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO.

ANEXO II



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



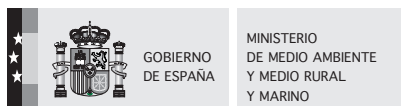
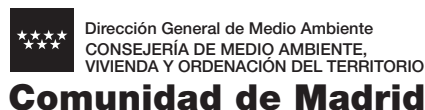
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL
Y MARINO

MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID UBICADOS EN ZONA DESFAVORECIDA

ZONAS DE MONTAÑA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
COMARCA LOZOYA SOMOSIERRA	COMARCA GUADARRAMA
Acebeda (La).	Becerril de la Sierra.
Alameda del Valle.	Boalo (El).
Atazar (El).	Cercedilla.
Berzosa del Lozoya.	Guadarrama.
Berrueco (El).	Manzanares el Real.
Braojos.	Molinos (Los).
Buitrago del Lozoya.	Navacerrada.
Bustarviejo.	Robledo de Chavela.
Cabanillas de la Sierra.	San Lorenzo de El Escorial.
Cabrera (La).	Santa María de la Alameda.
Canencia.	Valdemaqueda.
Cervera de Buitrago.	Zarzalejo.
Garganta de los Montes.	COMARCA SUR OCCIDENTAL
Gargantilla del Lozoya.	Cadalso de los Vidrios.
Gascones.	Cenicientos.
Guadalix de la Sierra.	Navas del Rey.
Hiruela (La).	Rozas de Puerto Real.
Horcajo de la Sierra.	San Martín de Valdeiglesias.
Horcajuelo de la Sierra.	
Lozoya.	
Madarcos.	
Miraflores de la Sierra.	
Montejo de la Sierra.	
Navalafuente.	
Navarredonda.	
Patones.	
Pinilla del Valle.	
Piñuécar.	
Prádena del Rincón.	
Puebla de la Sierra.	
Rascafría.	
Redueña.	
Robledillo de la Jara.	
Robregordo.	
Serna del Monte (La).	
Somosierra.	
Soto del Real.	
Torrelaguna.	
Torremocha de Jarama.	
Valdemanco.	
Vellón (El).	
Venturada.	
Villavieja del Lozoya.	
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.	
Puentes Viejas.	

ANEXO III



INCREMENTO DE LAS AYUDAS

De acuerdo con los puntos 7 y 8 del artículo 5 de la Orden 1101/2007, la cuantía de la ayuda se podrá incrementar en los siguientes casos:

1. POR CARECER DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN HOMOLOGADA

Se incrementan las ayudas en **80 euros/CV** cuando sean unidades de tractores inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), antes de las fechas de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas para cada grupo y subgrupo de tractor, tal y como figuran en la **Resolución de 21 de marzo de 1997 (BOE de 11 de abril de 1997), de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas**. Para los **tractores estrechos** (grupo 3), se entenderá como fecha de exigibilidad el **2 de julio de 1993**.

En la tabla siguiente figuran las fechas de entrada en vigor para cada uno de los grupos y subgrupos de tractores:

FECHAS DE ENTRADA EN VIGOR PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS Y SUBGRUPOS DE TRACTORES

TRACTORES DE RUEDAS

1. TÍPICOS

1.1 Ligeros	11 de diciembre de 1984
1.2 Medios	11 de diciembre de 1980
1.3 Pesados	11 de diciembre de 1982

2. ARTICULADOS (NO ESTRECHOS)

2.1 Ligeros	11 de diciembre de 1984
2.2 Medios	11 de diciembre de 1980
2.3 Pesados	11 de diciembre de 1982

3. ESTRECHOS. Se incluyen en este grupo los de vía mínima inferior a 1.150 mm

3.1 Ligeros rígidos	2 de julio de 1993
3.2 Medios rígidos	2 de julio de 1993
3.4 Ligeros articulados	2 de julio de 1993
3.5 Medios articulados	2 de julio de 1993

4. FORESTALES Y ARRASTRADORES FORESTALES

4.0 Extraligeros	Códigos y fechas a determinar
4.1 Ligeros	11 de diciembre de 1984
4.2 Medios	11 de diciembre de 1980
4.3 Pesados	11 de diciembre de 1982

5. ZANCUDOS. Se incluyen en este grupo los de altura libre máxima superior a 1.000 mm

5.	Códigos y fechas a determinar
----	-------------------------------

PORTADORES Y OTROS DE ESTRUCTURA ESPECIAL NO PRECLASIFICADOS

X Incorporables a alguno de los subgrupos anteriores	Las de los subgrupos anteriores
9. No incorporables	Exentos de obligatoriedad

TRACTORES DE CADENAS

6. TÍPICOS

6.1 Ligeros	Exentos de obligatoriedad
6.2 Medios	11 de diciembre de 1983
6.3 Pesados	11 de diciembre de 1982

DE PANATNOS Y OTROS DE ESTRUCTURA ESPECIAL NO PRECLASIFICADOS

Y Incorporables a alguno de los subgrupos anteriores	Las de los subgrupos anteriores
9. No incorporables	Exentos de obligatoriedad

La fecha de primera inscripción del tractor figura en el Certificado de inscripción o Cartilla. El Grupo y Subgrupo están en la Tarjeta de Inspección Técnica (ITV); también el Grupo y Subgrupo de cada modelo se pueden consultar en la base de datos de tractores/estructuras que está en la página web: www.marm.es. Estos datos también los tienen las oficinas provinciales de los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola.

2. POR CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), conjuntamente con la estación de Mecánica Agrícola de la Dirección General de Agricultura, han desarrollado una metodología para clasificar a los tractores según su eficiencia energética, basada fundamentalmente en los ensayos OCDE de potencia en la toma de fuerza y tracción a la barra. La clasificación energética conteniendo todas las categorías de los tractores agrícolas se puede consultar en la página web del IDAE.

La cuantía base de la ayuda se incrementará en **30 euros/CV** por pertenecer a la *categoría de eficiencia energética A* y en **10 euros/CV** por pertenecer a la *categoría B*.

Los tractores que pertenecen a las categorías A y B, y que son subvencionables, se encuentran recogidos en la página web: www.marm.es

3. POR MENORES EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES

Para solicitar las ayudas es necesario presentar un certificado emitido por el fabricante o representante legal en España del tractor que se va a adquirir (ANEXO IV).

La fase y la categoría de emisiones del tractor que se va a adquirir son las que determinan si se va a recibir ayuda por menores emisiones contaminantes.

Para el año 2009 reciben ayudas las fases y categorías incluidas en la tabla que se encuentra en la página web: www.marm.es

ANEXO IV



Dirección General de Medio Ambiente

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,

VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO

DE ESPAÑA

MINISTERIO

DE MEDIO AMBIENTE

Y MEDIO RURAL

Y MARINO

MODELO DE CERTIFICADO DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE EMISIONES, REGULADA
POR EL REAL DECRETO 2028/1986, PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DEL REAL DECRETO 1539/2006

La empresa..... Que comercializa el tractor agrícola:

Marca:

Modelo:

Tipo:

Número de bastidor:

Equipado con el motor:

Marca:

Modelo:

Tipo:

Número de homologación:

Fase de emisiones:

Categoría de emisiones:

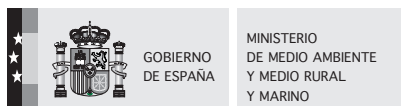
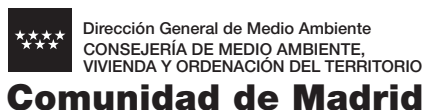
Lo que se certifica a los efectos de la Orden/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid las ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

....., a de..... de 200....

Firmado:.....

En su calidad de..... de la empresa.....

ANEXO V



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE ALEGANDO
NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO
13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D., con DNI..... declara que en su persona
NO CONCURRE ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley (cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Y por ello firma en, ade..... de 200....

Fdo.